

**Carrera nueva N° 11.251/12: Especialización en Derecho Procesal Constitucional, Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas. Dictamen considerado por la CONEAU el día 16 de Diciembre de 2013 durante su Sesión N° 391.**

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera nueva de Especialización en Derecho Procesal Constitucional, Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 056 – CONEAU, y las conclusiones del Anexo del presente Dictamen, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título a la carrera nueva de Especialización en Derecho Procesal Constitucional, Universidad del Salvador, Facultad de Ciencias Jurídicas, a dictarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se efectúan las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la calidad:

- Se garantice la actualización permanente de la bibliografía de las asignaturas.
- Se garantice el acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales vinculadas a la temática de la carrera.

## ANEXO

### I- INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera nueva de Especialización en Derecho Procesal Constitucional, de la Universidad del Salvador (USAL), Facultad de Ciencias Jurídicas, a dictarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propone una modalidad presencial. Su dictado es de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución Rectoral N° 533/12 que aprueba la creación de la carrera y el plan de estudios; Resolución Decanal N° 202/12 que crea el Comité Académico de la carrera y designa a sus 3 integrantes; Resolución Decanal N° 203/12 que designa al Director de la carrera; Resolución Decanal N° 98/06 que establece los integrantes del Consejo de la Unidad académica; Resolución Rectoral N° 61/01 que aprueba las modificaciones del reglamento general de estudios de posgrado de la Unidad académica, que obra como anexo; Resolución Rectoral N° 245/97 que aprueba las modificaciones del Estatuto Académico de la Universidad; Resolución Rectoral N° 439/11 que aprueba el reglamento general de becas universitarias, que obra como anexo; Resolución Decanal N° 211/99 que aprueba el reglamento de las carreras de especialización y maestrías de la Facultad.

En la Unidad académica se dictan diversas carreras de posgrado relacionadas con la propuesta, asimismo el desarrollo en el área temática se evidencia a través de las actividades de investigación informadas (Habeas Data: estudio de su ámbito de aplicación y La Mediación en la Cultura Jurídica Moderna) en las que participan docentes de la Especialización.

Los mecanismos institucionales de supervisión de los distintos aspectos del funcionamiento de la carrera se hallan adecuadamente previstos en la normativa presentada. El título a otorgar guarda correspondencia con la denominación de la carrera, la que resulta adecuada.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico integrado por 3 miembros e incluye al Director de la carrera. En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, se aclara que el Director desarrollará funciones de enlace entre docentes, alumnos y autoridades; proyectará y organizará el cronograma de clases y futuras modificaciones en la organización de la carrera que considere apropiadas, previa consulta con el Consejo de la Facultad. Son funciones del Comité Académico: informar al Decano sobre el curso de las actividades del programa de posgrado; programar reuniones mensuales y extraordinarias para tratar temas académicos específicos; proponer al Decano los títulos y contenidos de los seminarios que se

dictarán en los ciclos lectivos; designar a los profesores para los trabajos finales de Especialización y resolver sobre las excusaciones y recusaciones que por tales funciones se planteen; calificar los trabajos finales; asesorar al Decano sobre temas específicos.

A continuación se enumera la información sobre el Director de la carrera nueva, actualizada en la respuesta al informe de evaluación:

<b>Director de la carrera</b>	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado (Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires) y Master of Laws (Universidad de Harvard).
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor Titular de Acción Declarativa de Inconstitucionalidad de la Universidad del Salvador y Profesor Adjunto de Derecho Constitucional I en la Universidad Austral.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	No
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	No
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (3 publicaciones en revistas con arbitraje)
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	No

En la respuesta al informe de evaluación se aclara la distribución de funciones de los integrantes de la estructura de gestión y se amplían los antecedentes en docencia universitaria y producción científica del Director, lo que permite concluir que la estructura de gobierno es adecuada al igual que los antecedentes de sus integrantes.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a inserción institucional y marco normativo, estructura de gestión y antecedentes de sus integrantes.

## II- PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Resolución de aprobación del Plan de Estudios: Resolución Rectoral N° 533/12		
Duración en meses reales de dictado (no incluye el plazo para presentar el trabajo final, una vez finalizado el cursado): 20 meses		
Plazo para presentar el trabajo final, una vez finalizado el cursado: 36 meses, de acuerdo a lo informado en la respuesta al informe de evaluación.		
Carga horaria total de la carrera nueva: 380 horas	Horas Teóricas: 290	Horas de Prácticas: 90
Organización del plan de estudios: El plan de estudios presentado para la carrera es estructurado. El cursado de la carrera se desarrolla en dos años con un total de 24 actividades académicas, todas ellas de asistencia obligatoria. Durante el cursado no se impone un sistema de correlatividades entre las obligaciones académicas, pero para la presentación y aprobación del trabajo final integrador es requisito haber cursado y aprobación todas las obligaciones académicas que componen el plan de estudios.		
Cantidad de Ciclos, Tramos o Módulos:	Materias comunes: 24 (380 horas)	Materias electivas: 0
Actividades obligatorias de otra índole: (especificar número y carga horaria): 0		

En la respuesta al informe de evaluación se aclara que la duración total de la carrera es de 20 meses reales de dictado y que las clases se inician en marzo y finalizan en diciembre. Asimismo se informa que la carrera no cuenta con un plan de correlatividades aunque se comunica que cada una de las asignaturas se ubica de manera tal que respeta los conocimientos más generales para posteriormente avanzar hacia los más específicos. Todo ello resulta adecuado.

Con respecto al plan de estudios, se observa que la carga horaria se ajusta a la resolución ministerial de estándares. Asimismo, existe correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera, el perfil del graduado propuesto y la denominación del posgrado.

Los contenidos de los programas de las asignaturas son adecuados. Con respecto a la bibliografía, si bien resulta pertinente, en algunos programas se advierte que las obras más recientes, de lectura obligatoria, datan de 2003. Por esa razón, se recomienda que se garantice la actualización permanente de la bibliografía.

Se prevén adecuadas modalidades para la evaluación de las actividades curriculares ya que se corresponden con el tipo y los objetivos de las asignaturas. Asimismo, los requisitos de permanencia y promoción resultan pertinentes.

Las actividades prácticas que desarrollarán los alumnos están descriptas en los programas de las asignaturas, entre ellas, Acción de Habeas Data Profundizado, Acción de Habeas Corpus Profundizado, Acción Declarativa de Inconstitucionalidad Profundizada, entre otras. La práctica se vincula con las actividades tendientes a la formación profesional del alumno; a capacitar al alumno en la elaboración de las presentaciones jurídicas de las distintas acciones (habeas data, habeas corpus, etc.); capacitarlo en la argumentación de los escritos jurídicos que deban presentarse en las distintas etapas procesales, especialmente ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación; entrenarlos en la interpretación de la jurisprudencia y doctrina. Estas actividades se verán reflejadas en la elaboración personal de escritos judiciales bajo la supervisión del docente a cargo; en la aplicación e interpretación de la jurisprudencia a casos concretos; en el debate de casos jurisprudenciales y sus posibilidades de resolución. Cada una de las actividades prácticas exigidas a los alumnos será evaluada por los docentes a cargo de las asignaturas correspondientes.

Las actividades de formación práctica a realizar resultan adecuadas.

Para el ingreso al posgrado se exigirá que el aspirante posea título de Abogado expedido por universidad nacional, privada o extranjera debidamente reconocida.

Los requisitos de admisión resultan adecuados.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a carga horaria, requisitos de admisión, tipo de carrera y su denominación, contenidos y bibliografía de los programas y actividades de formación práctica.

Asimismo, se efectúa la siguiente recomendación:

1. Se garantice la actualización permanente de la bibliografía de las asignaturas.

### III- CUERPO ACADÉMICO

De las fichas docentes presentadas, se desprende que el cuerpo académico se compone de 16 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado
Estables: 15	4	5	2	4
Invitados: 1	1	0	0	0
Mayor dedicación en la institución:	5			
Residentes en la zona de dictado la carrera:	16			

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas Disciplinarias en las que se han formado los docentes	Cantidad de docentes que informan antecedentes en la dirección de tesis	Cantidad de docentes que informan producción en los últimos 5 años	Cantidad de docentes que informan participación en proyectos de investigación	Cantidad de docentes que informan adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica	Cantidad de docentes que informan antecedentes en ámbitos no académicos
Derecho y Filosofía	8	12	4	0	12

La proporción de docentes estables e invitados es adecuada. En cuanto al nivel de titulación, se observa que 4 docentes poseen título máximo de grado pero informan antecedentes académicos y/o profesionales que permiten considerar el mérito equivalente. Uno de ellos consigna una amplia trayectoria académica, cargos docentes y publicaciones especializadas; otra de las profesionales se desempeña como funcionaria del Poder Judicial de la Nación; otro docente es juez del Superior Tribunal de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e informa producción científica de relevancia en la temática de la carrera; otro de los integrantes del plantel docente consigna amplio desempeño profesional vinculado a la carrera y sus publicaciones son reconocidas y de consulta generalizada.

Las trayectorias de los integrantes del plantel docente, sean académicas o profesionales, en el sector privado o público, resultan adecuadas y pertinentes para desempeñar las funciones asignadas en el marco de la Especialización.

Los mecanismos propuestos para efectuar un seguimiento del desempeño docente son: control de asistencia a través de la firma de los libros de tema y planillas de asistencia dispuestos en la sala de profesores, planillas de asistencia, con porcentaje de asistencia por cátedra, que se publican en las carteleras de la Facultad, reuniones semestrales con los directivos de las carreras y el decano o responsable del área de posgrado, en las mismas se plantean aspectos que hacen al desarrollo de los cursos y demás inquietudes que puedan surgir. Las evaluaciones del desempeño y rendimiento docente son realizadas a través de la encuesta anual de alumnos en las cuales el alumno, al final del ciclo lectivo, expresa su opinión respecto de cada obligación académica y de cada docente a cargo. Los ítems que se evalúan entre otros son: desarrollo de programa; claridad expositiva; cumplimiento del programa; puntualidad.

La modalidad de supervisión del desempeño docente resulta adecuada.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a proporción de docentes estables/invitados; formación, trayectoria y dedicación del cuerpo académico.

#### **IV-ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA NUEVA**

El aporte de las actividades de investigación a la calidad de la carrera nueva ha sido considerado en el núcleo I.

#### **V- EVALUACIÓN FINAL**

La modalidad de evaluación final consistirá en un trabajo final que acredite la asimilación de los contenidos prácticos del curso. De acuerdo a la normativa de la Institución y a lo informado en la respuesta al informe de evaluación, el plazo previsto para la presentación del trabajo final es de 36 meses una vez finalizadas las actividades curriculares.

La modalidad de evaluación final es adecuada, al igual que el plazo para su presentación.

Los docentes que informan antecedentes en la dirección trabajos finales son 8. En la respuesta al informe de evaluación, se comunica que se prevé vincular para la tarea de dirección de trabajos finales a los docentes de la Especialización en Derecho Procesal y a otros profesores de la Facultad.

El jurado evaluador debe estar compuesto por un tribunal integrado por tres miembros del Comité Académico y dos profesores que designe el Decano. Quedará excluido el miembro que cumpla la actividad de informar al Comité sobre los méritos académicos del trabajo final, aconsejando su aprobación o rechazo.

La conformación del jurado prevista es adecuada.

Los mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos estarán a cargo de un profesor tutor, que mediante nota dirigida a la Secretaría Académica hará constar los datos del alumno, tema, una memoria de los contenidos acordados y la aceptación de guiarlo en la elaboración del trabajo.

Los mecanismos de seguimiento de alumnos resultan adecuados ya que aseguran seguimiento y acompañamiento del alumno durante toda la carrera.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a tipo de trabajo, normativa que pauta su elaboración, composición del

jurado, modalidad de defensa, mecanismos de seguimiento de alumnos y antecedentes de los directores.

## **VI- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

Matrícula máxima prevista	30
Matrícula mínima prevista	10

Los alumnos dispondrán de 2 laboratorios equipados con 18 computadoras en total.

La infraestructura y el equipamiento informados en el formulario resultan adecuados.

El fondo bibliográfico consta de 2.170 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 5 suscripciones a revistas especializadas.

El acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario es adecuado. Se recomienda garantizar el acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales vinculadas a la temática de la carrera.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a adecuación y suficiencia de las aulas, del equipamiento informático y laboratorios; suficiencia del fondo bibliográfico vinculado con la temática específica de la carrera nueva.

Asimismo, se efectúa la siguiente recomendación:

- Se garantice el acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales vinculadas a la temática de la carrera.

Corresponde a la Universidad asumir plenamente su responsabilidad en cuanto a los aspectos de seguridad concernientes al ámbito en el que se desarrolla la carrera, así como en todo aquello que hace al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente con respecto a las condiciones de higiene, seguridad y riesgos del trabajo.

## **CONCLUSIONES**

Por lo expuesto, la carrera nueva cumple con las normas de calidad establecidas en la Resolución Ministerial N° 160/11 con respecto a inserción, marco institucional y estructura de gestión, plan de estudios, contenidos y bibliografía de las asignaturas, cuerpo académico,

actividades prácticas e infraestructura y equipamiento. Asimismo, se recomienda que se garantice la actualización permanente de la bibliografía de las asignaturas y se garantice el acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales vinculadas a la temática de la carrera.